

SECRETARÍA: Cali, octubre 12 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que las partes mediante sendos memoriales han solicitado la cancelación de la inscripción de la demanda existente, ante la terminación anormal de proceso por conciliación. Sírvasse Proveer.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

Proceso	Verbal Nulidad de Escritura
Dte.	Omar Arango Lee
Ddo.	Obra Civil y Pintura Llanos S.A. y otro
Rad.	760013103012/2019-00255-00

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, octubre doce (12) de dos mil Veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y al haberse decretado la terminación del proceso por conciliación entre las partes, y dando curso a la petición de las partes frente al levantamiento de la cautela de inscripción de demanda, resulta pertinente acceder a ello, al darse los presupuestos señalados en el artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETASE la cancelación y levantamiento de la medida ordenada en el proceso, consistente en la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-201600 de la oficina de registro de Cali. Ofíciase.

SEGUNDO: Hecho lo anterior y previa cancelación de la radicación, **ARCHÍVESE** lo actuado.

CUMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

Santiago de Cali, octubre 12 de 2021

Oficio No.

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Cali Valle.-

Proceso:	Verbal Nulidad de Escritura
Demandante:	Omar Arango Lee
Demandado:	Obra Civil y Pintura Llanos S.A. y otro
Radicado:	760013103012/2019-00255-00

Para los fines a que haya lugar, me permito comunicarles que este Despacho Judicial por auto de la fecha dictado dentro del asunto de la referencia, ordenó la **CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, que pesa sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-201600 de dicha oficina, en razón a la conciliación a que llegaron las partes en audiencia realizada el 24 de marzo de 2021.

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad dejando sin ningún efecto nuestro oficio No. 2460 de noviembre 23 de 2019, por medio del cual se les comunicó la medida.

Cordialmente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1279e09a52901d37978ef03175ee7666b168715a1d8964ab6204d8580b5ed628**

Documento generado en 14/10/2021 11:30:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>